



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico - Oficina de Cobro Coactivo Clasificada



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

Al contestar cite este número



Radicado No: 202344200000076201

Bogotá D.C., 2023-05-15

JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO Rural La Esmeralda Sector Tres Esquinas Tocancipá - Cundinamarca mariajo10jack@gmail.com

<u>NOTIFICACIÓN</u> **CORREO CERTIFICADO** 

Referencia:

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo

Radicado No.

003-2020

Deudor:

JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO

**Identificación** 

C.C. No. 1077082358

Asunto:

Notificación Resolución 013 de quince (15) de mayo de 2023 - Terminación

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo

Cordial saludo,

El Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva de la Regional Cundinamarca del ICBF, le informa que, mediante Resolución No. 013 de quince (15) de mayo de 2023, se dio por terminado el proceso de cobro coactivo No. 003-2022, iniciado a través de Mandamiento de Pago contenido en la Resolución 09 de 23 de enero de 2020.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite copia de este en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Atentamente,

4 mil

Diana Lucía Pamplona

Funcionaria Ejecutora

ICBF - Regional Cundinamarca

Anexo: Resolución 013 de 15 de mayo de 2023, en dos (2) folios. Proyectó: Diana Lucía Pamplona

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# **Regional Cundinamarca Grupo Jurídico – Cobro Coactivo**



### **RESOLUCIÓN No. 013**

Bogotá D.C., quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

#### "POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo

Radicado No. 003-2020

JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO Deudor:

Identificación C.C. No. 1077082358

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante sentencia de fecha catorce (14) de enero de 2022, proferida por Acta de diligencia de notificación personal de prueba de ADN de veintinueve (29) de junio de 2017, tramitada ante la Comisaria de Familia de Tocancipá (Cund.), se ordenó al señor JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO, identificado con C.C. No. 1077082358, reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los gastos correspondientes al valor de la prueba genética de ADN.

Que, mediante Auto de fecha veintitrés (23) de enero de 2020, se avocó conocimiento por la obligación contenida en Acta de diligencia de notificación personal de prueba de ADN de veintinueve (29) de junio de 2017, tramitada ante la Comisaria de Familia de Tocancipá (Cund.)

Que, mediante Resolución 09 de fecha veintitrés (23) de enero de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO, identificado con C.C. No. 1077082358, por la suma de QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$507.767) M/CTE, de capital indexado, más los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación, el cual fue notificado mediante aviso publicado en la página web del ICBF el veintiséis (26) de junio de 2020.

Que, mediante Resolución 061 de veinticuatro (24) de julio de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución contra JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO, identificado con C.C. No. 1077082358, por el capital más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, la cual fue notificada mediante aviso publicado en la página web del ICBF el cinco (5) de noviembre de 2020.

Que, mediante Auto de fecha treinta (30) de septiembre de 2022, se decretó el embargo de los valores que superen hasta la quinta (5ª) parte del salario mínimo que devengue el deudor JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO, identificado con C.C. No. 1077082358, como salario en la empresa que se describe a continuación:

Empleador	ALIMENTOS FINCA SAS	
Identificación Empleador	NIT 860004828	
Dirección Empleador	KM 12 VIA A MOSQUERA - MOSQUERA / CUNDINAMARCA	

Que, en cumplimiento de la medida cautelar de embargo de salario antes señalada, se constituyeron seis (6) títulos de depósito judicial por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$846.012), los cuales se relacionan a continuación:



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# **Regional Cundinamarca Grupo Jurídico – Cobro Coactivo**



### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

No.	No. Título	Fecha	Valor
1	400100008669220	15-11-2022	\$ 86.657
2	400100008713080	19-12-2022	\$ 152.362
3	400100008737938	11-01-2023	\$ 135.941
4	400100008771231	13-02-2023	\$ 156.541
5	400100008806796	13-03-2023	\$ 207.038
6	400100008842132	12-04-2023	\$ 107.473
TOTAL			\$846.012

En virtud de lo anterior, mediante sendos Autos se ordenó al pagador de la Regional Cundinamarca del ICBF la aplicación de los títulos que se acaban de relacionar.

Que, aplicados los títulos de depósito judicial, el deudor canceló la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$846.012), de los cuales QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$504.657) corresponden a capital y TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$341.355) a intereses.

Que, mediante transacción bancaria de veinticinco (25) de abril de 2023, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.300), se acreditó el pago del valor total del saldo correspondiente a la obligación contenida en Acta de diligencia de notificación personal de prueba de ADN de veintinueve (29) de junio de 2017, tramitada ante la Comisaria de Familia de Tocancipá (Cund.)

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca, se evidencia que el deudor ha cancelado la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de pago, por concepto de la obligación contenida en Acta de diligencia de notificación personal de prueba de ADN de veintinueve (29) de junio de 2017, tramitada ante la Comisaria de Familia de Tocancipá (Cund.)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca **Grupo Financiero** 



GOBIERNO DE COLOMBIA

#### LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA

## **DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** CERTIFICA

Que a la fecha de expedición de esta certificación el siguiente tercero: JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO identificado con el Cedula de Ciudadanía No. 1.077.082.358 de acuerdo con la Información Financiera del ICBF Regional Cundinamarca la deuda registrada en la cuenta contable 138590003 "Pruebas de Paternidad" se encuentra en cero (0).

La presente certificación se expide a los doce (12) días del mes de Mayo de 2023

ELBA MATILDE OJEDA PEDRAZA Coordinadora Grupo Financiero

Proyecto: Jenny Marcela Vidal Camelo

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# **Regional Cundinamarca** Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO, identificado con C.C. No. 1077082358, por PAGO TOTAL de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de los embargos que se hubieren decretado y librar los oficios correspondientes, con destino a las autoridades competentes, si fuere del caso.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al señor JAIME ALBERTO VALERO SARMIENTO, identificado con C.C. No. 1077082358, el contenido del presente acto administrativo por correo de conformidad con lo establecido en el art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Diana Lucía Pamplona Funcionaria Ejecutora ICBF - Regional Cundinamarca

Proyectó: Diana Lucía Pamplona





